


<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

## RESOLUCIÓN N°278

(10 diciembre de 2021)

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2022”**

#### LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 2° del Acto Legislativo 2 de 2015), Artículo 126 la Constitución Política y la ordenanza No 25 de 2018, por medio del cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Antioquia y,

#### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 299 Constitucional, establece:

En cada Departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará “Asamblea Departamental” y a su vez, el artículo 33 del decreto 1222 de 1986 expresa que “las Asambleas expedirán el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento”.

Que la Asamblea Departamental del Antioquia en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le asisten, y en aplicación del artículo 2 del inciso 4 del Acto Legislativo No. 002 de 2015, y en lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Antioquia; se requiere adelantar la convocatoria pública para seleccionar el profesional idóneo para ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental de Antioquia para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2022.

Que de conformidad con el Artículo 39 párrafo 2 del reglamento interno que rige esta Corporación, la designación para dicho cargo se hace por el término de un año, iniciando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de 2022, seleccionado mediante convocatoria pública con principios de méritos.

Que el artículo 300 de la Constitución Política Nacional establece, que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, todas las competencias establecidas en el mismo, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la Constitución y la Ley.


Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 «... la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y



SC-CER 96602



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono. **3839646** Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

*critérios de mérito para su selección»; elección que deberá realizarse con observancia del régimen de inhabilidades contenidas en el referido artículo y en la ley.*

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018 establece: Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía.

Que mediante sentencia C – 133 del 13 de mayo de 2021, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 336 parcial de la Ley 1955 de 2019, en el que se efectuó la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018

Que en virtud de lo anterior se tiene que para proceder a la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental se debe cumplir con las pautas señaladas en la Ley 1904 de 2018, por tanto, deberá adelantar una convocatoria pública y la Corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que, la ordenanza No. 025 de 2018, establece dentro de las funciones de la Asamblea de Antioquia, Artículo 38. *“Corresponde a la Asamblea de conformidad con el procedimiento determinado por el ordenamiento jurídico, elegir al Secretario General de la corporación”.*

Que, la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los aspirantes; lo anterior, con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección y deberá orientarse por el procedimiento y regulación normativa establecido en los Actos Legislativos 02 de 2015, Ley 1904 de 2018.

Que mediante resolución número 202 de 2021 se da aviso público de convocatoria pública, para la elección del cargo del secretario general de la Asamblea Departamental de Antioquia para el periodo 1 enero al 31 diciembre del 2022.

Que mediante Resolución número 277 de 2021 se modifica la resolución 202 de 2021.

Que con el propósito de adelantar el proceso de convocatoria para la elección de Secretario General de la Duma de Antioquia para el periodo 1 enero al 31 diciembre del 2022, y de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución número 277 de 2021, esta corporación procede a conformar la terna para proveer el cargo de secretario general de la corporación, atendiendo estrictamente a la lista de elegibles entregada por parte de la Institución de Educación Superior acreditada en Alta calidad contratada para tal efecto denominada: Tecnológico de Antioquia - IU.


En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA.** – Confórmese la terna para proveer el cargo de secretario general de la Asamblea departamental de Antioquia, para el periodo 1 enero al 31 diciembre del 2022, por quienes ocuparon los dos (2) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>RESOLUCIÓN</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ID	NOMBRES	CEDULA	40%	20%	60%
			PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXP. ACADEMICA Y PROFESIONAL	TOTAL PARCIAL
6	JULIO CESAR LOPERA POSADA	1.035.830.275	60,71	2,00	26,29
5	DARIO ALBERTO BONILLA GIRALDO	71.581.778	83,84	2,00	35,54

**PARÁGRAFO:** Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad, el presente listado se publica de acuerdo al informe final que entregó Tecnológico de Antioquia - IU.


**ARTÍCULO SEGUNDO PUBLICACIÓN.** – Publíquese la presente resolución en la cartelera principal y en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia: <https://www.asambleadeantioquia.gov.co>, por el término de (5) días hábiles a partir de la fecha.

**ARTÍCULO TERCERO: EXAMEN DE INTEGRIDAD.** – Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), para efectos de desarrollar el examen de integridad a los ternados.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

  
**Jaime Alonso Cano Martínez**  
 Presidente  
 Asamblea Departamental de Antioquia

  
**Verónica Arango García**  
 Vicepresidenta Primera  
 Asamblea Departamental de Antioquia

  
**Luis Eduardo Peláez Jaramillo**  
 Vicepresidente Segundo  
 Asamblea Departamental de Antioquia

  
**Héctor Rangel Palacios Rodríguez**  
 Secretario General  
 Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

